

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia no obra embargo de remanentes. Obra concurrencia de embargo a favor del Fondo de Valorización sobre los bienes objetos de cautela. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 010 2018 00616 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	BIO ORTODONCIA SAS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL 7
AUTO INTERLOCUTORIO	178V

Obra en el plenario, memorial arribado por la apoderada del ejecutante mediante el cual solicita la terminación del presente proceso en atención al pago total de la obligación.

Se observa que dicho apoderado actúa como endosatario tal y como consta a folio 24 vto.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación por el pago total de la obligación y consecuentemente, el levantamiento de medidas cautelares que se hallen vigentes.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **BIO ORTODONCIA S.A.**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-163328 y 001-294253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

TERCERO: ADVIERTASE que respecto de los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-163328 y 001-294253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, obra concurrencia de embargo a favor de proceso de jurisdicción coactiva-valorización del municipio de Medellín, FONVALMED.

CUARTO: EXPIDANSE los oficios correspondientes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

